



CONSUMO HUMANO Y AGRICULTURA, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos y Desastres del Gobierno Regional de Moquegua, que recomienda, que atendiendo que por nuestra región transitan vehículos de carga pesada y Transporte de Hidrocarburos y otros de placas Bolivianas, desconociéndose los tratados internacionales, dejándose entrever estos actos, porque en la mayoría de accidentes los responsables no asumen ninguna responsabilidad con las afectaciones y recomienda se declare en situación de emergencia la provincia Mariscal Nieto, de la región Moquegua, por falta de recurso hídrico para consumo humano y agricultura por sesenta días calendario;

Que, mediante Informe N° 452-2023-GRM/GGR-ORAJ, de fecha 23 de mayo del 2023, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, concluye que el Consejo Regional declare en Situación de Emergencia la provincia Mariscal Nieto, con la finalidad de atender la contaminación del recurso hídrico y ambiental, producto del derrame de petróleo a raíz del accidente de tránsito ocurrido en el sector de Chilligua;

Que, el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional COEN, ha emitido el Reporte Complementario N° 4620 - 22/5/2023 / COEN - INDECI, de los hechos ocurridos en 20 de mayo de 2023, a las 06:45 horas, en los que se registró un accidente de tránsito, producto del despiste de un camión cisterna de placa N° BHO 3955 y el semirremolque N° 2341HYB, que transportaba Diesel B5, lo que causó la contaminación de las aguas del Canal de Pasto Grande, en el sector del cruce Chilligua, distrito de Carumas, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua;

Que, mediante Oficio N° 003-2023- el Presidente de la Comisión de Recursos Naturales, Gestión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Defensa Civil, dirigido a la Consejera Delegada ha solicitado la convocatoria a sesión extraordinaria de emergencia, en razón a los hechos acontecidos el 20 de mayo de 2023, a las 06:45 horas, en los que se registró un accidente de tránsito, producto del despiste de un camión cisterna de placa N° BHO 3955 y el semirremolque N° 2341HYB, que transportaba Diesel B5, lo que causó la contaminación de las aguas del Canal de Pasto Grande, en el sector del cruce Chilligua, distrito de Carumas, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua; solicitud que la formula en mérito al contenido del Artículo 52 del Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, mediante Oficio N° 486-2023-GRM/GR, de fecha 23 de mayo del 2023, la Gobernadora Regional solicita se declare la Situación de Emergencia que permita mejorar la intervención estatal en lo relacionado a la contaminación del recurso hídrico y ambiental.

Que, mediante Oficio Circular N° 043-2023- la Consejera Delegada del Consejo Regional de Moquegua, Gabriela Andrade Palomo, convoca a sesión extraordinaria de emergencia para tratar la Agenda: Declaratoria de Situación de Emergencia por derrame de hidrocarburos, en las provincias de Mariscal Nieto e Ilo; falta de recurso hídrico para consumo humano y agricultura en los distritos de Moquegua y San Antonio como consecuencia de los hechos acontecidos el 20 de mayo de 2023, a las 06:45 horas, en los que se registró un accidente de tránsito, producto del despiste de un camión cisterna de placa N° BHO 3955 y el semirremolque N° 2341HYB, que transportaba Diesel B5, lo que causó la contaminación de las aguas del Canal de Pasto Grande, en el sector del cruce Chilligua, distrito de Carumas, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053 y el Reglamento Interno del Consejo Regional;

#### ACUERDA:

**Artículo Primero.-** DECLARAR en Situación de Emergencia por sesenta días calendario (60), las provincias de Mariscal Nieto e Ilo, de la región Moquegua, por la Contaminación del Recurso Hídrico y Ambiental,

por el derrame de combustible en el canal de Pasto Grande.

**Artículo Segundo.-** Encargar al ejecutivo Regional a través del PERPG, para que conforme a sus funciones inicie las acciones legales que correspondan para la remediación por la contaminación.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y demás órganos del ejecutivo regional, adopten las acciones necesarias pertinentes dentro del marco legal presupuestario y competencias para la atención de la presente declaratoria de Situación de Emergencia.

**Artículo Cuarto.-** APROBAR la dispensa de la emisión del Dictamen de parte de la Comisión de Recursos Naturales, Gestión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Defensa Civil.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR al ejecutivo regional publicar y difundir el presente Acuerdo del Consejo Regional, en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la Región y en el portal electrónico de la institución, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**Artículo Sexto.-** REMITIR el presente Acuerdo Regional al Ejecutivo Regional, a la Gerencia General, al Órgano de Control Institucional y a la Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GABRIELA ANDRADE PALOMO  
Consejera Delegada  
Consejo Regional

2192260-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE ATE

## Aprueban ampliación de plazo de la Fase Cuatro del Cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2024 del distrito de Ate

### DECRETO DE ALCALDÍA N° 006

Ate, 22 de junio de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTOS; El Informe N° 358-2023-MDE/GPE-SGP de la Subgerencia de Presupuesto; el Memorandum N° 246-2023-MDA/GPE de la Gerencia de Planificación Estratégica; el Informe N° 237 2023-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría jurídica; Memorandum N° 1170-2023-MDA/GM de la Gerencia Municipal, y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los Gobiernos Locales gozan de una autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley Marco de Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, establece como uno de los principios rectores el de "Participación, mediante el cual "Los gobiernos

regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil, en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus Planes de Desarrollo Concertado, así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos”;

Que, a su vez, la Primera Disposición Final del Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, aprobado por Decreto supremo N° 142-2009-EF, señala que “Los Gobiernos (...) Locales, emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en el presente Reglamento y a las Directivas que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas”;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, se aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76 01, instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, en cuyo Anexo N° 08 se señalan los criterios que orientan la determinación de Recursos a ser considerados en el Proceso del Presupuesto Participativo;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 017-2016-MDA, de fecha 13 de junio del 2016, aprueba el Texto único Ordenado del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de Ate; asimismo, en su Artículo cuatro, respecto a Disposiciones Finales, faculta al señor alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía emita normas complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la precitada norma;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 003 de fecha 03 de abril del 2023, la Municipalidad Distrital de Ate, aprueba el cronograma y propuesta de metodología del proceso de presupuesto participativo, del año fiscal 2024 del Distrito de Ate;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 005 de fecha 19 de mayo del 2023, se aprueba la Ampliación de Plazo de la Fase Cuatro del Cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2024 del Distrito de Ate;

Que, mediante informe N° 358-2023-MDA/GPE-SGP, la Subgerencia de Presupuesto informa la necesidad de ampliar el plazo establecido en el Cronograma del Presupuesto Participativo para el año 2024, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 005-2023 de fecha 19 de mayo de 2023; asimismo, señala que en la reunión del Equipo Técnico de Presupuesto Participativo realizado con fecha 16 de junio de 2023 se acordó la necesidad de reevaluar los resultados de la priorización de los proyectos de inversión pública en beneficio de los vecinos de Ate, debiéndose emitir el Decreto de Alcaldía que modifique el Cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo, ampliando en hasta 30 días adicionales al plazo establecido en el Decreto de Alcaldía N° 005-2023;

Que, mediante Memorandum N° 246-2023-MDA/GPE, la Gerencia de Planificación Estratégica señala que, es necesario ampliar el plazo establecido en el Cronograma del Proceso Participativo del año 2024; por lo que corresponde su aprobación a través de un Decreto de Alcaldía, y solicita realizar las acciones administrativas que correspondan con la finalidad de aprobar y publicar el referido Decreto; además, solicita opinión legal al respecto;

Que, mediante Informe N° 237-2023-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica por las consideraciones antes mencionadas, emite opinión favorable para continuar con el trámite de aprobación de la ampliación del plazo establecido en el Cronograma del Proceso Participativo del año 2024 del Distrito de Ate, conforme a lo sustentado por la Gerencia de Planificación Estratégica y Subgerencia de Presupuesto, en cumplimiento de la normativa que regula el Presupuesto Participativo;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que “Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal”;

Que, mediante Memorandum N° 1170-2023-MDA/GM la Gerencia Municipal indica se proyecte el Decreto de Alcaldía correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20°, y artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

**Artículo 1°.- APROBAR;** la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE LA FASE CUATRO DEL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL AÑO FISCAL 2024 DEL DISTRITO DE ATE, conforme al Anexo N° 1, el cual forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía; en mérito a los considerandos antes expuestos.

**Artículo 2°.- DISPONER;** la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial “El Peruano”, y en el Portal institucional de la Municipalidad Distrital de Ate ([www.muni.ate.gob.pe](http://www.muni.ate.gob.pe)), el Íntegro del Anexo N° 1 antes mencionado, encargando a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y Secretaría de Imagen institucional y Comunicaciones, su difusión.

**Artículo 3°.- ENCARGAR;** el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación Estratégica, Sub Gerencia de Presupuesto, Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, Subgerencia de inversión Pública, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Subgerencia de Participación Ciudadana que conforman Equipo Técnico del Presupuesto Participativo; y, demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FRANCO VIDAL MORALES  
Alcalde

2192547-1

## Disponen el embanderamiento general del distrito de Ate

### DECRETO DE ALCALDÍA N° 007

Ate, 4 de julio de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE ATE;

VISTO: El Proveído N° 1896-2023-MDA/A del Despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, el artículo 42° de la Ley antes glosada, señala que: *Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;*

Que, el día 15 de Julio de 1984, se realizó la histórica toma de tierras de una manera organizada y pacífica de los terrenos de las quebradas de Huaycán, en el presente año, se conmemorará el 39° Aniversario de la Fundación Histórica de la Comunidad Urbana Autogestionaria de Huaycán; asimismo, el próximo 28 de Julio del año en curso, se conmemora el 202° Aniversario de la Proclamación de la Independencia; el 04 de Agosto del presente año, se celebra el 202° Aniversario de la Creación